



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000438-2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 07 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Supremo N° 115-2016-EF, que conforma la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, MEMORANDO N° 289-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 17 de Agosto del 2016; INFORME N° 268-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, del 17 de Mayo del 2016; el OFICIO N° 386-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-OR, de fecha 22 de Junio del 2016, sobre devolución de montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 037-94-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley n° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobierno Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto.

Que, mediante la NONAGÉSIMA SEGUNDA. Precisase que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo. Crease la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad. Para efectos del pago del monto que se determine en aplicación de la presente disposición, el que efectúa de manera progresiva, constituyese un Fondo, para lo cual se autoriza, de manera

Valde



Copia fiel del Original

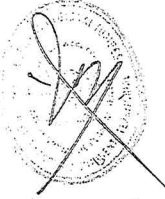
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000438-2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 07 OCT 2016

excepcional, al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de dicho ministerio, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). Dichos recursos se incorporan en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 30 de diciembre de 2015, el pliego Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, deberán autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en la presente disposición, a favor del Fondo creado mediante la presente disposición. Para tal fin, autorizase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a abrir una cuenta del Tesoro Público, para el depósito de hasta S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que constituyen recursos del Fondo al que se refiere la presente disposición, los que a efectos de la presente norma, están exceptuados del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no podrán ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Dichos recursos se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por la presente disposición, las solicitudes remitidas por los pliegos respectivos serán evaluadas y consolidadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual establece los criterios y procedimientos para la administración de los recursos del Fondo creado en la presente disposición, los que serán establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la citada Dirección General. Lo establecido en la presente disposición no afecta las pensiones que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, hubieran sido ya determinadas en los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530. En lo que respecta a la devolución de los aportes a la Cuenta Individual de Capitalización y su rentabilidad en el Sistema Privado de Pensiones, se rige por las disposiciones que dicten la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2016-EF, que conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de Final de la Ley nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su artículo 5º se aprueba el Anexo denominado "lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria final de la Ley Nº 30372, EN LA CUAL DISPONE QUE CADA Entidad pública, bajo responsabilidad de su Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su entrada en vigencia y de acuerdo al formato aprobado para tal fin. Que, mediante Resolución Presidencial Nº 382-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P,





Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000438-2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 07 OCT 2016



de fecha 09 de mayo del 2003, en su artículo primero se resuelve Restituir, a partir del año 1995 el derecho a percibir el pago de un DECIMO TERCERO SUELDO Y UN DECIMO CUARTO SUELDO, reconocido mediante Resolución Presidencial Nº 003-89/CORTUMBES-P, de fecha 26 de enero de 1989; y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-90, del 28 de agosto de 1990;



Que, el pliego Gobierno Regional de Tumbes mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 00000291-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 07 de Julio del 2016, resolvió RECONOCER el derecho a los beneficiarios de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, a la determinación que comprende los montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM; y de acuerdo al Anexo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 115-2016-EF el cual forma parte de la mencionada Resolución.



Que, con Oficio Nº 386-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-OR, de fecha 22 de Junio del 2016, LA Unidad Ejecutora 200Transportes Tumbes, Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, remite para su validación la información relacionada de los montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94 Considerando los regímenes pensionarios de las Leyes Nº 19990 Y 20530, para tal efecto cada Unidad Ejecutora deberá conformar un equipo de trabajo; y de acuerdo al numeral III De la obligación de informar por parte de las entidad públicas, en su literal b) que a la letra dice : Las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución del Titular la información determinada conforme al literal a) precedente;



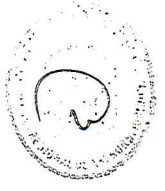
Estando a lo informado y contando con la visación de la, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a los beneficiarios de la Unidad Ejecutora 200 TRANSPORTES TUMBES del PLIEGO Gobierno Regional Tumbes, a la determinación que comprende los montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM; y de acuerdo al Anexo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 115-2016-EF el cual forma parte de la presente resolución y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





Fiel del Original

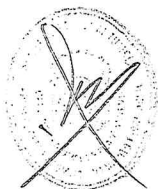
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000438-2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 10 7 OCT 2016

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, Oficina de Normalización Previsional-ONP, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

[Signature]

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)

Copia fiel del Original

FORMATO DE DEVOLUCION DE LOS DESCUENTOS D.U N° 037-94
(NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30372)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
UNIDAD EJECUTORA : 200 TRANSPORTES TUMBES
REFERENCIA : CESANTES - DESCUENTOS DL. 20530.

00000438

07 OCT 2016

N°	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRES	Periodo	Nivel Remunerativo	Total
		PENSIONISTAS			
1	00482554	MENDEZ INGA GILDA VIOLETA	07/1994 - 05/2016	F-3	9,179.10
2	00217139	BOYER JARAMILLO GERARDO	07/1994 - 05/2016	F-3	10,437.69
3	00201846	ALEMAN BALLADARES JUVENAL	07/1994 - 05/2016	F-2	11,718.08
4	00321237	ROJAS DE VILLANUEVA JUANITA SOFIA	07/1994 - 05/2016	F-2	11,718.08
5	00205587	CORDOVA CURAY NICANOR JUAN	07/1994 - 05/2016	F-2	9,374.40
6	00228761	GUERRERO RAMIREZ GUILLERMO	07/1994 - 05/2016	F-2	9,765.00
7	00223023	RAMIREZ GALLO SIGIFREDO	07/1994 - 05/2016	F-2	11,718.08
8	40141759	MOGOLLON ZARATE MANUEL YSIDRO	07/1994 - 05/2016	F-1	11,392.50
9	00211566	ROQUE LUEY SANTIAGO	07/1994 - 05/2016	F-1	11,392.50
10	00206847	RAMIREZ DE SULLON CELESTINA	07/1994 - 05/2016	F-1	11,392.50
11	00213304	ARCAYA MACEDA EDILBERTO FAUSTINO	07/1994 - 05/2016	F-1	7,974.75
12	00202518	CHUNGA SUAREZ NICOLAS	07/1994 - 05/2016	F-1	6,347.25
13	00217151	PALOMINO DE AGUIRRE SANTOS LUCRECIA	07/1994 - 05/2016	F-1	3,255.00
14	00214615	HERRERA DE IZQUIERDO LIDIA HAYDE	07/1994 - 05/2016	F-1	11,392.50
15	00221375	RIOS PEÑA GLADYS CHENY	07/1994 - 05/2016	F-1	11,392.50
16	00210588	GIRON DE LOZADA AMERICA PAULINA	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
17	00212558	LOBATON MANRIQUE EGO ARMANDO	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
18	00209224	DIOS URBINA FERNANDO ALBERTO	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
19	00217155	CARRASCO REYES FILLIS MARIA	07/1994 - 05/2016	STA	5,728.80
20	00243548	CARRASCO REYES LUZ MARIA	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
21	00212502	MEZA CHUNGA ALFREDO	07/1994 - 05/2016	STA	4,557.00
22	00202081	TORRES RODRIGUEZ FRANCISCO	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
23	00219744	JUAREZ ARBULU BENJAMIN ORLANDO	07/1994 - 05/2016	STA	5,425.06
24	00210443	MORETTI DE ADRIANZEN EUGENIA	07/1994 - 05/2016	STA	5,728.80
25	00209765	NEYRA DE PEÑA MARIA DOLORES	07/1994 - 05/2016	STD	4,427.04
26	00212431	ZARATE DE REMIREZ TOMASA	07/1994 - 05/2016	STD	6,021.75
27	00200211	IZQUIERDO DE GUEVARA ESPERANZA	07/1994 - 05/2016	STD	6,151.95
28	00210470	AGURTO SANCHEZ ANDREA GENOVEVA	07/1994 - 05/2016	STD	6,021.75
29	00217611	IZQUIERDO ALVAREZ ARMENGOL	07/1994 - 05/2016	STB	5,500.95
30	00205918	BOYER PRECIADO LUCRECIA	07/1994 - 02/2016	STA	6,432.00
31	00206009	TORREJON DE GARCIA CLEOTILDE	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
32	00216695	MEDINA BARRETO DE CEDILLO FRANCISCA	07/1994 - 05/2016	STB	5,712.51
33	00213552	RODRIGUEZ VILLAMAR JUAN MARIANO	07/1994 - 04/2016	STB	6,321.90
34	00201664	MAGAN GUTIERREZ SEGUNDO ROQUE	07/1994 - 05/2016	SAA	6,347.25
35	00207958	DIAZ AVILA MARIA LIA	07/1994 - 05/2016	SAA	6,347.25
36	00228596	BARRIENTOS PRECIADO ODON	07/1994 - 05/2016	SAA	4,443.08
37	00224156	LOPEZ LAMA GLADIZ	07/1994 - 05/2016	SAD	5,859.00
38	00201671	ROSILLO DE UGAZ AURA	07/1994 - 05/2016	SAE	5,696.25
39	00213256	CHUNGA SUAREZ NANCY ISABEL	07/1994 - 05/2016	SAE	5,696.25
40	00237209	VIEYRA TERRANOVA ROSA MARIA DEL CARMEN	07/1994 - 05/2016	SAE	5,696.25
41	00204896	MOLINA ROA EULOGIO CARLOS	07/1994 - 05/2016	SAE	3,255.00
42	42108919	ALMESTAR MACEDA MARIA MAGDALENA	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
43	00200532	CABRERA GRANDA ULBIO JUAN	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
T O T A L					311,248.77



FORMATO DE DEVOLUCION DE LOS DESCUENTOS D.U. N° 037-94
(NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30372)

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

UNIDAD EJECUTORA : 200 TRANSPORTES TUMBES

00000438

07 OCT 2016

REFERENCIA : ACTIVOS DESCUENTOS AL SNP - DL. 20530.

N°	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRES	Periodo	Nivel Remunerativo	Total
ACTIVOS					
1	00223653	DIOS DIOSES ALBERTO	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
2	00209135	HERRERA REYES EDWIN ALBERTO	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
3	00212899	GARCIA MARTINEZ CARLOS	07/1994 - 05/2016	STD	6,021.75
4	16654148	CHIRINOS VASQUEZ CESAR AUGUSTO	02/2013 - 05/2016	STA	1,040.00
5	17548807	RIOJAS BALDERA MARIA ANA	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
6	00228593	INGA CHERO GUMERCINDO	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
7	00217153	ZAPATA MARCHAN ADELAIDA MARGARITA	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
8	00200448	COSTA GARCIA MARLON ALEJANDRO	02/2013 - 05/2016	STA	1,040.00
9	00327771	CASTRO BARRETO JOSE RICARDO	07/1994 - 05/2016	F-2	12,043.50
10	17546192	ZEÑA ACOSTA NANCY ELSA	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
11	00210190	ZARATE GRANDA FELICITA	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
12	06633849	HERRERA DAVILA FRANCISCO ESVARDO	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
13	00217161	OYOLA SILVA SEGUNDO	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
14	40441555	MENDOZA CHUYES HUMBERTO EDUARDO	04/2013 - 05/2016	STB	963.30
15	00223083	DELGADO REGALADO ARCADIO	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
16	00328526	INGA CHERO NICOLAS	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
17	00234841	CEDILLO MORAN LUCIANO	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
18	03868230	CARRASCO AGUILAR ERWING	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
19	03866356	SALDARRIAGA SALDARRIAGA LUIS	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
20	00321852	VITE BALLADARES JOSE AQUILES	11/2007 - 05/2016	STC	2,544.10
21	03867537	OLAYA MOGOLLON LUIS BELTRAN	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
22	00235242	SUAREZ MORAN JOSE	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
23	00212777	ARANA LOPEZ MANUEL	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
24	00207936	RIOS MARTINEZ BALMORE	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
25	00211162	ANCAJIMA FLORES JOSE LUIS	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
26	03866816	PEÑA SALDARRIAGA RUFINO	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
27	03867684	ESCOBAR AVILA ANDRES RODRIGO	06/2006 - 05/2016	STB	3,016.65
28	00215452	RODRIGUEZ CARRILLO VICTOR	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
29	00201259	MORAN VILLAR DUVALY PETER	03/2013 - 05/2016	STB	963.30
30	00204768	ZAPATA LOPEZ FRANCISCO MAURICIO	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
31	02767681	ZAPATA GIRON JOSE SANTOS	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
32	00212246	FLORES VARGAS TRANSITO	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
33	00204039	PEÑA BECERRA PORFIRIO	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
34	00251221	SANCHEZ MOLINA HECTOR DAMIAN	03/2015 - 05/2016	F-4	741.00
35	00201799	HIDALGO MOGOLLON NEUIDA LEONOR	07/1994 - 05/2016	STC	6,184.50
36	00207606	PEÑA ENCALADA JUAN FRANCISCO	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
37	00243547	JURADO CARRASCO JORGE ARTURO	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
38	00252037	RIOJAS BALDERA DANTE	07/1994 - 05/2016	STA	6,510.00
39	00217406	DEZAR CHORE JUAN ANDRES	07/1994 - 05/2016	STB	6,347.25
40	17545941	LEON TANTARICO OSCAR FRANCISCO	07/1994 - 07/1997	F-4	1,204.60
41	00207219	ZAPATA ALZAMORA CESAR HUMBERTO	07/1994 - 07/2014	STC	7,066.22
42	00208345	ZARATE RAMIREZ ARNALDO	07/1994 - 11/2014	STB	5,890.95
43	00217174	CEDILLO RODRIGUEZ ROBERTO LATINAN	07/1994 - 05/2016	STB	5,814.90
44	00211747	LEON BENITES GILBERTO EPIFANIO	07/1994 - 12/2012	STB	5,307.90
45	00211650	ESCOBAR AVILA VICTOR REGULO	07/1994 - 09/2014	STB	5,840.25
46	00234467	APONTE CORONADO GABRIEL NARCISO	07/1994 - 05/2016	STB	5,840.25
47	00212862	RAMIREZ CISNEROS ELEAZER MAURICIO	07/1994 - 12/2011	STB	5,003.70
48	00215562	MEREL OJEDA HUGO	07/1994 - 12/2012	STC	5,171.80
49	00362540	RODRIGUEZ MARTINEZ SEGUNDO MANUEL	07/1994 - 12/2014	STB	5,916.30
50	00223083	GUERRERO DELGADO CRISANTO	07/1994 - 12/2005	STB	3,178.50
51	00229118	MARIÑAS PRECIADO PEDRO	07/1994 - 01/2004	STC	2,528.90
52	03867778	MORALES RODRIGUEZ HIPOLITO	07/1994 - 07/1996	STB	212.55
53	00203853	CALERO ROMERO PEDRO	07/1994 - 12/2011	STB	5,003.70
T O T A L					282,446.12

